

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 15 de junio de 2023 a las 9:32 a.m., y de la misma fecha a las 10:20 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional dos memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante en aporta gestiones de notificación de la vinculada en el presente asunto (consecutivos 050 y 051 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00117 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OLMER ANDRES ALVAREZ RESTREPO
Demandados	GONZALO ALVAREZ RESTREPO (fallecido) MARTA OLIVA ARANGO ARANGO
Vinculada	YORLIDORY ALVAREZ ARANGO
Asunto	DEJA SIN EFECTOS ORDEN DE AUTO ANTERIOR – NO SE TIENEN EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACION - SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra el apoderado de la parte demandante aportó unas gestiones con las que indica notificó a la vinculada YORLIDORY ALVAREZ ARANGO, y aportara para ello copia del auto del 8 de mayo de 2023 donde se resuelve la vinculación de esta persona, anexó igualmente un pantallazo de WhatsApp en el que aparece que la vinculada desde su teléfono envía al apoderado el correo electrónico dispuesto como medio digital para efectuar la correspondiente notificación y, finalmente es indicado que le fue informado a esta el momento en que se entiende surtida la notificación (2 días siguientes al envío del mensaje), así como el término de traslado para esta clase de proceso (consecutivos 050 del expediente digital).

Luego, el apoderado de la parte demandante aporta otro correo en el que manda un acuse de recibido por parte de la vinculada de fecha 15 de junio de 2023 frente a una respuesta de correo con el asunto "*REF: ORDINARIO LABORAL RDO: 2021-00117 DTE: OLMER ALVAREZ*" (consecutivos 051 del expediente digital).

Ahora, al revisarse el trámite surtido se encuentra que en auto del 8 de mayo de 2023 se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive que iba a citarse a la vinculada comunicándole de la existencia de la demanda para que, si a bien lo tuviera, interviniera como sucesora procesal tomando el proceso en el estado en que se encuentra (consecutivos 047 del expediente digital).

En tal sentido, se considera que no puede surtirse la notificación personal de esta conforme a la Ley 2213 de 2022 según lo indicado en auto del 9 de junio de 2023 (consecutivos 049 del expediente digital), pues bajo estas circunstancias debe darse aplicación es al artículo 160 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que tiene un trámite establecido para surtirse las citaciones de los sucesores procesales, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentre según el artículo 70 del Estatuto Procesal Civil, por tal motivo, se deja sin efectos lo ordenado en auto del 9 de junio de 2023.

Finalmente, dado que con las gestiones que hasta la fecha se han adelantado y que fueron aportadas en memorial del 12 de mayo de 2023 y con los memoriales del 15 de junio de 2023 (consecutivos 048, 050 y 051 del expediente digital), no se acreditan los requisitos legales para tener por surtida en debida forma la citación de la sucesora procesal conforme al trámite dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso, no se tienen en cuenta las mismas y, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante a fin de que repita el trámite con los requisitos legales correspondientes que dispone esta normativa.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 107** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe4e942ce29899eae0145b1619e0133eae3ce8ccfce2caab02eec63c1db5b08**

Documento generado en 28/06/2023 01:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>